

229-4

PROCESO DE INFANZONIA: VAL Y OLIVAN, DIEGO DE  
BOLEA  
1737

M.C.  
Amp. Siso. 81737.  
Lug. 1.

Maria Ascaso Lote rúa de Diego  
Va y veníalla rúa de Toledo  
sobre

Lle feli mande obsequiar como ótal  
los honores y presentes que dethos  
señoríos celebrén un concierto o concursos  
mo siesta presentas de Infan-  
zia.

Dña

229/4



Preciso es  
fotocada - Por la fianza de  
10.000 reales. Subscrita. Se al-

C. M. Malanq.



Gobernación  
de Aragón



Para despachos de oficio quatri mts.  
SELLO QUARTO ; J. E. D. G.  
M. E. S. C. E. T. E. T. O. S. Y T. R. E. S.  
T. E. S. S. C. E. T. O.

S. Day. Somos somos sacados manifestando lo  
mismo. Por la Ciudad de Nijo. De Bal Pon. Se obli-  
gan. Señor de la Villa del Sol, Comisionado y Maestro  
y fabricador que aydlos bin y hanido que fu-  
yo del dho. Mi Maestro y sevando los otros nombrados  
para mí antes de cosa Constituidos y nombrados cosa de  
bodegrado y de mi Catedra Ciencia, hago Constitución de  
orden. Ciente especial y otros Casos insparcitos general  
para mí, así y en tal manera que la especialidad al  
generalidad no desapega, ni por el contrario a sucede  
ta Dr Joseph Moreado. Por el Nombramiento de la Ciudad de  
Zacapozoy, domiciliado en la misma Ciudad, asserto  
así como si. Puese pnb, Especialmente y expresa que  
que por mí y en su radio, y representando mi propia  
sona queda dho. mi. No intervención, e, interventor en  
los y cada uno de los, questiones, peticiones y demás  
así Civiles como Criminales que tengo y espeso tener  
con qualquiera de estos y Universidades, y con quel-  
quier otra personas particulares de qualquiera  
estado grado o condición sean, así en demanda  
de como en defendiendo ante qualquiera de sus  
Competente ordinario, delegado o Subdelegado  
diáctico, o, ecular dando y disponiendo a

Proximo, parcialibre, y bastante podas de demanda  
responder, defendir, ignorar, excusar, reconversar, negar  
y aplazar. C. a. lites contestar, testigos y las ame-  
nanzas de prueba producir y presentar, y alogu-  
idos y producidos por las partes contrarias contra-  
cias, e. iugadas, Juves y plazos impetas, y causa  
Causas de sospecha, propone y dudas, impasse,  
raz y venencias, posiciones y articulos spera, y las ju-  
rias los mediante suavamiento, o en otra manesa de  
podas, aparte venencias y conclusiones sentencias inca-  
utorias y definitivas, pida y aceptas, y haga regis-  
tros, protestas embargos de bienes Ventas de ellos  
aciones, suavamientos, Conclusiones, Consentimientos, op-  
ciones, aplicaciones elecciones de firmas de Contrato  
echos apartamientos Abrazos de costas suscisiones  
ellos, y demas actos judiciales, o extrajudiciales, que  
conviviesen y de especies en uno, o mas pares ade-  
dos. Pleitos Substancia, y aquell, o aquellos revocas  
y destruis, que pasa todo ello sus incidentes y de-  
pendientes anexos y conexos soy a don dñ Dñ solo  
qui poda cumplido y bastante qual de das se requiere  
y el que segun fues, o en otra manesa es necesario  
de forma que por falta de podas no deje de beneficiar  
todo lo que por don dñ Dñ en virtud de esta escriv-  
ia sea hecho, das y procurado; Y prometo aquell  
no revocar en tiempo alguno la disposicion que a  
ello hago de don Gerona y todos mis bienes que

y sitio donde quiere huirlos y pon haver. Huelva  
fue lo sabido en la villa de Huelva a diez dias  
de Junio del Rey de Leon del año Corriente del año  
de Nuestro Señor y año de Nuestro Señor  
Seundo año my postigo. Hasta de Pascio Pascio  
y han saliente Blasre Tomichado en la villa  
de Huelva

J. A. - no dema han de ser sacas y tomichados  
en la villa de Huelva y costas autoridades de  
postigo el Reyno de Leon y costa Pascio  
y por donde quier publico noti, qualquier  
que fuere apuntarlos en mandado, de postigo, saca, el  
Corres

Is sacante a Pleyas

Características de oficio quattro mese  
SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SECTACENTOS Y TRES  
Y SEIS.

Para el pago de oficio quattro mese  
SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SECTACENTOS Y TRES  
Y SEIS.

In y dñgo Corch del Ria y fuertes C<sup>o</sup>no de Camara del  
rey nuestro Señor en su d<sup>o</sup> R<sup>d</sup> que reside en el presencia  
Rey de Aragon y C<sup>o</sup>rd. de Zaragoza; Testifico que por la  
escutania que esta en cargo ha perdido, y pende a Pleyto  
elocacion de liquidacion de bienes que fueron de Maria  
Casas Landa y Ferma de la villa de Bolca introducidos  
por la misma. En cuyo Pleyto por auto de Reintay de la Junta  
del año mil e setenta y siete probado por lo suyo  
oydones de dha d<sup>o</sup> R<sup>d</sup> expresados al magistrado fue dictada  
de por parte de solemnidad la dha maria Casas, y  
mandada asistir por tal: Y para que de ello conste donde  
comienza d<sup>o</sup> el presente testimonio en Ciudad de auto  
de oy dia de la fecha provicho qualos señores Regente y  
dores de dha Real R<sup>d</sup> celebrandla publica apedida  
de la dha maria Casas desde el año de  
treinta dias del mes de Enero de mil e setenta y  
seis y siete años.

Jmgo Ipt de la  
Puentz

Uniforme Infantum Rida

a Hieronymi de Val Gallo;

rum Infantorum in Villa

de Villa Colobro de Alca

del Censo estatua hanc



GOBIERNO  
DE ARAGÓN

Serenissimo domino On Joanne  
ab anno 1600 Capitano Gen.  
ad profusa Namitate in post Bragonum pro  
Hispino Regis legiam Chorallanam dicti regi  
Opus Regis Officium Generale Leder  
nationis hisdem legiis 3 dñi anno ordinari  
Officio 1600 Pro Justicie Bragonum tunc  
Post 1600 Sanctorum huc istud admodum  
Hispano Diputato recte Bragon  
anno 1600 Capitano & Justicie ordinari  
ma non Capitano & Justicie tunc  
Ponny & Alfonso Justicie & Justicie  
admodum quae annuntiatae sunt  
anno 1600 non Bragonum legi  
Brabantum Blasius de caru Gal  
que bura non corporibus capell  
Alfonso & Alfonso Justicie  
tunc ad postulacionem Constante de Belgis  
de quinque presulibus perenne loco  
debet proprieatatem corporalibus Gran  
Ferdaria Leoniana 1600 Constante  
Oblivialis Mato in bussu mactu

Post Conitatio ac uitio Bragonum  
Centurio 1600 Saltem e pugnare  
ad Octo fuga & dicitur Salutem factum  
Invenitum Ceteris dies pugnatio  
Salutem Collectionem pugnae & matrem  
Pontus & Rerum Laudium e  
Cavalcaturus transversum  
Distalis Missionis de die 1600 Antonius Sime  
Pila de Piles et Hernani de Salviatis  
Eius officia conditum Bragonum ad  
age Petri Hernani ab aliis Piles filii  
milde sed perfidiorum pugnatio minima  
Petri Pila et amorem filium  
legitimum et matrem dicit Petri Hernani  
Ponni de Piles Geronimij & Anna de clara  
Conjuncti natae Celia & Petri Hernani  
Centurio & alia tamquam secundum  
legitimum Petri Hernani de Piles  
Pili Missionis de Piles et Petri de Piles  
Geronimum Hernani et bussu  
Luis Alcalá de obigo Corporis



GOBIERNO  
DE ARAGON





llegando por su parte el Dr. Mariano  
Castro Capitán de la Guardia Civil  
Bueno presidente del Comité de Defensa  
y los demás a la Catedral han fallecido  
y con sucesos públicos comunicados  
que quedaron en su poder los señores  
Celedonio y Juan José Fernández  
Vidales y el Dr. José María Gómez  
Bandera que tienen noticia de ello  
Baptizado por el Dr. Román famoso  
clericado eclesiástico villa de Calafell  
El Conde Alfonso Alfonso  
performed baptism for the three  
natives of Pedro Calpújig Jiménez  
y su hermano Juan José Jiménez  
Imperial y su hermano Juan José Jiménez  
Capitán de la Guardia Civil de Poniente  
Baptizado también en la iglesia  
de San Francisco en la ciudad de Zaragoza  
de donde fueron cada uno a su casa  
de nacimiento por su hermano Pedro  
que se quedó en la villa de su nacimiento  
Alfonso Chacón y el Dr. José María Gómez

llegando por su parte el Dr. Mariano  
Castro Capitán de la Guardia Civil  
Bueno presidente del Comité de Defensa  
y los demás a la Catedral han fallecido  
y con sucesos públicos comunicados  
que quedaron en su poder los señores  
Celedonio y Juan José Fernández  
Vidales que tienen noticia de ello  
Baptizado por el Dr. Román famoso  
clericado eclesiástico villa de Calafell  
El Conde Alfonso Alfonso  
performed baptism for the three  
natives of Pedro Calpújig Jiménez  
y su hermano Juan José Jiménez  
Imperial y su hermano Juan José Jiménez  
Capitán de la Guardia Civil de Poniente  
Baptizado también en la iglesia  
de San Francisco en la ciudad de Zaragoza  
de donde fuieron cada uno a su casa  
de nacimiento por su hermano Pedro  
que se quedó en la villa de su nacimiento  
Alfonso Chacón y el Dr. José María Gómez

De los basados en el Dr. Comun  
firma publica en el Oficio de la Caja  
y del Dr. Dr. J. Gómez para el Comercio  
de Leon. ~~Alto~~ Dijo que daban  
toda la definitiva axima ~~para~~ para  
que se los organizaran & dieran  
el Dr. Dr. Gómez Zimmerman Banff  
de las personas hijos de sus  
en su generación y sus descendientes  
de la linea Masculina ~~Alto~~ en  
que heredan el sobrescrito aunque  
se imprima reproducida en hojas  
separadas anotica de los que  
manifiestan su apoyo Dr. Dr. Alvaro  
Lindner axima Comprobados el  
Díez de Enero Generan la siguiente  
firmante personas menores de edad Dr.  
Anacleto Dr. Dr. La otra fué su hijo  
me fui a la Justicia de Zaragoza  
y en su oficina me dieron la fija



de Otavio Intendente, Confundido  
Los tres forman un solo sueldo  
(o) Congresamento no quedan por parte  
ni entre bocan y sacco que no  
Caminales vienen con sueldo  
nordiajadas mil reales en sueldo  
En Examen de los hechos se dice  
en un Profundamente la ciudad villa  
el lugar donde residende el hermano  
murió y que el hermano  
vivía dentro de la villa  
Casas tiene humedad en suelo menor  
que no defienda al hermano de su muerte  
Tenía bocan y sacco y caminal en  
Experiencia de los que quedan por parte  
finos en sueldo con sueldo legítimo  
mejor afín de la hermano heredado  
comunal para el que no se le ha fijado  
cada año el hermano de su muerte  
fueron medias (o) o (o) o



Conduzcan a trabajos con los formantes  
que no les tomen vision  
de mercaderías permitidas que  
rebel Japan atrajo sus heredades  
que tales trascienden mi memoria  
en su melito mi orden fui mandado  
a visitar comercio norteamericano  
y aguardar que se dieran la orden de  
fumar en las zonas donde fueran llevados  
fumadores que se acostumbran a fumar ni  
el orden fuese de que se fumarán y adem  
ás se refiere para fumar aquello que  
los Oficiales de la Ciudad oblican lugar donde  
puedan fumar y mandar que se fuman de  
modo que no se molestan los jardines  
ni se rompan esterizos, arrendamientos y  
secedades, siendo esto en la demarcación que  
se ha establecido para su observación  
pendiente de que se establezca otra en el  
mismo orden para ordenanza para  
que se cumpla lo establecido en la orden

tambien quedan por que se fubieron  
 en el dencor de la Ciudad de Zaragoza  
 al ser sentencia cumplida a su m  
 uerdad. V. I. dentro de los mismos  
 dias y se den mas aviso a los vecinos  
 dentro de tres dias. D. Pedro de Contado  
 presidente de la Plataforma o pleno  
 de los diputados de la Generalidad o de  
 los diputados de la Diputacion de Aragon  
 que organizaran devant de  
 en su oficio de presidente organizaran  
 bre el dia que se cumpla la sentencia  
 mandar que se cumpla lo que se ha  
 mandado. Con lo que se procederan. Intendente  
 mandar que procederan de la Legitima Intendencia  
 de Zaragoza. Breve Justicia Zaragoza  
 y la de Valencia y se procederan de la Generalidad  
 de Aragon y se procederan de la Diputacion de Aragon  
 en tanto como no se haga lo contrario. Oficio  
 en el dia que se cumpla la sentencia

en Zaragoza. No manden las alcaldias y  
 juntas contratos ni principios  
 ni gastos o menores. De mandar de dar  
 en una carta de la Plataforma menor que  
 el de la Diputacion de Aragon  
 en la que se mande a la Diputacion de Aragon  
 que no se haga lo contrario

V. Contamina locumten

2. M. and. dicti. Don Luism  
 yao Pedro Lopez Guzman  
 2. L. G. Juan Palacio Robles



GOBIERNO  
DE ARAGON

15  
Saque un escrito que expresa la causa  
del trámite de la señora en su villa que  
se ha de presentar en el Oficio de  
363. 363. 363. 363. 363.  
T. A. 363. 363. 363.

1. Jph. Forcada en nro de María Ascaso Viuda de Díaz de  
Sal, y Oliban, vecina de la villa de Boba, mandada  
defender su Poder, de quien presenta Poder consta su le-  
mnidad nivaria, y en virtud de el y del Testimonio  
de pobriza, como mas aya lugar en Deusto ante  
Auto de firma de Infanzonia a instancia de  
J. Diego Geronimo de Sal, y otros. Dice que como verul  
firmas ya, y consta q las firmas originales de su hermano q tuvieron  
desinfanzonia, se obtuvieron, y ganaron esto q el  
dho Diego Geronimo de Sal, q Diego de Sal su hijo  
y Ana de Oliban su mujer siendo este entonces  
menor de Catore años, mediante el Caudor, que le  
fue nombrado, mediante la sentencia en Propiedad  
que el dho Diego Geronimo de Sal, y Pedro de Sal  
havian ganado; despachadas consta iniciacion, y una  
form q regular, como resulta q las originales de  
esta firma, que consta solemnidad nivaria pre-  
senta, q Junto.

2. Fue el dho Diego de Sal, q Oliban permanente contra  
testif. q en su segunda Boda en la villa de Boba  
su viudados, y legitimo matrimonio consta q su  
María Ascaso mi. q fueron Maids, y Mujer, q  
conyuges legítimos, q qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.  
pudiendo, como dice la verdad, q no ofreció justificas.

3. Fue el dho Diego de Sal q Oliban, como dice, q qd.  
vivo Muerto, q su Cuerpo fue enterrado en el cementerio  
q se pultura, sobre viviendo, como se sobre vivo  
la dha María Ascaso mi. qd. qd. qd. qd. qd. qd. qd.  
q, como esta se mantuvo en el Estado de la

honesto y acatada y en la misma Corte, y con de  
presentación de a quel como en su ciudad y también  
constara.

A. Que segun Deusto, y leyes del Reyno las Tiendas de los  
Hidalgos, Infanzones, y Noblesse tienen gozar, y por  
maneren en el estado de su Ciudadad, puderse, y deven  
gozar de lo Precio, y mencion, de que gozaban  
y podian gozar sus Maestros. Por lo que y q. que en  
ello no tiene contrarreverga.

D. S. pido q. sup<sup>c</sup> aya q. presentada la referida  
leyma q. señala en manda, que con citacion  
del fiscal de Se M. se reciba, y admite la Infor-  
macion, que ofrezco atencion de est Pedim<sup>to</sup>. Cons-  
trando q. ella de lo sobre esto, q. mencion se señala  
q. C. considera su Real Provision, q. q. el Agun-  
to de la otra villa de Bolea, y qualquier otro  
Ministro, q. Personas, mientras la otra mi R<sup>to</sup> estuvie  
m, y remanta viene en el estado de la otra su Ciudad  
dad, se obiven, q. quaden los Precio, y mencio-  
n, de que gozaba; q. gozo el tho Diego de Val, q.  
oleban su despacho Maestros, q. q. la otra firmo  
de Infanzonia se presentacion, y competencia  
contraveniente en manera alguna vaya los apresu-  
midos, q. hubiere lugar en Deusto, y Justicia, q. q.  
pido q. q. ello sea.

II. q. q. justificacion Instrumental de lo q. se lleva de  
gade. A. D. S. sup<sup>c</sup>. Reciba mandar a D. Bernardo  
Rodriguez de Moneda, q. de el Pleito de Apres-  
olucion de Bienes existentes en el lugar de Arca-  
la de el Obispo, q. q. q. entrique testimonio en el  
lugar de la Proposicion presentada q. mi R<sup>to</sup> en razan  
de q. q. Indusion contraf Clausulos correspondien-  
tes de los Instrumentos en aquella presentados, uno  
Nueve Deustos algunos, y precediendo la otra  
citacion en justicia, q. q. pido, q. q. supras.

Conforme

Para despachos de oficio cuatro mrs.  
SELLO QUARTO , AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y TRES  
T. 3 SISTE

S. Zaca en febr. 26 de 1832

Mandado  
hacer  
Cascara

Este Pase de la información que  
dice que el <sup>8mo</sup> Conciliación del fiscal de S. M., 26  
de que dice era, o no, se acuerda.

Notif. En la ciudad de Méjico en el año de  
1832 ante el Dr. Juan Bautista Malaguita,  
y certifico. <sup>Malaguita</sup>

### Informacion

En la ciudad de Méjico a diez  
días de febrero del año  
dijo Emilio del Río que ayer  
dijo a don José María de  
Carrasco que ayer el Dr. José

Para despachos de oficio cuatro mrs.  
SELLO QUARTO , AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y TRES  
T. 3 SISTE.

Maria Escrivá Viuda de Diego  
Malaguita Elvira de Toledo  
y misma trae la información que  
viene ofrecida en el pormenor que  
yo habré de darlos a su conocimiento y  
presentarlos a su señoría el Dr. Juan Bautista  
Malaguita que oficio Dr. de la Corte de Justicia  
y presidente en la Audiencia de Toledo  
de los 60 años con más de  
diferencias de que han existido de  
comisión de su presidente licenciado  
que lo hizo en su cargo y permaneció por  
mucha suerte de su sucesor en el cargo  
El Dr. Juan Bautista Malaguita  
que es un informante acertado  
y que en su oficio ha llevado  
el cargo que lo ha hecho y la licencia  
que le ha dado. Dijo que ayer el Dr. José

alhemon a los presos lo que se ha  
y poneas de todo lo que tienen más  
estado y son más en la forma y no  
necesariamente

2º Habrá sido informado de estos hechos  
mentes al vecino bandoletero  
Vigorejo y Díez conocía muy  
bien a Díez de Gal y conoce el tra-  
tado que Villa no llevaba de su  
partido. El Díez de Gal y com-  
unicaron que con los mudanzos  
cada uno de los vecinos hacían  
subsidios y vivían con la ocasión. Díez  
conocía como cosa cierta entre  
ellos el boleto donado a la  
vivienda, y de los diez de Gal y ademas  
mentó haberla dada la Marcial  
Biscoff a sus hijos, que lo querían  
muy dolido que lo expulsaran  
de la universidad, que el doctor  
Diez de Gal y León firmaron con  
mucha energía segundas vidas

en la universidad el Boleto del  
doctor y profesor Francisco  
contando la María Biscoff, que  
fueron marcas y signos y con que  
legítimos y justos terminos y que  
dicho y comunicante regaló a sus  
hijos el certificado por haberlos  
afiliado sus padres y graduados y ob-  
tuviendo con la satisfacción y moho  
que el doctor Carrillo se valiera  
todo lo que haya visto dándoles  
explicaciones y bendiciones cosa en con-  
trario a lo que se dice.

3º Habrá sido informado de estos hechos  
mentes al vecino bandoletero  
y preguntado sobre las informaciones  
Vigorejo y otros quienes se han  
expresado conociendo mejor o peor  
al doctor Diez de Gal, y conoce  
al doctor Pedro María Biscoff y  
sus hijos, y tiene dolido a  
los doctores Diez de Gal y León



para las personas de oficio  
ESTADO OVARIO 1 d. 20 de  
JULIO SETECIENTOS Y TRES  
F.R. 3 856 96.

Como Díos mismo señó que  
seríamos más y difusas que  
enterradas en Selenografía se  
ponían sobre la tierra con los  
últimos lazos de María Braga  
de Mieres, permaneciendo como  
el tercero habrá de mantenerse en  
certas clínicas honestas y recua-  
das y en la misma Catedral con  
representación de aquél, lo qual  
sabe el tercero por honor de si  
visto ser para yadurias y  
obsequios como lo logrará  
el autor de la Opción y  
moho de refugio, y promueve  
y pone en la forma de  
física y con la expresión de  
sobre librería, el tercero ha  
tenido oficina al dho Dr. José Evar-

y los otros que fueran y fijados  
de y reputados y que no lo conciencian  
y conocen al administrador municipal y  
que sobre estos han tenido y tienen  
noticia: La haméndoles la dada  
establecida en la otra firma  
dáñalo y que se pague a los que  
examines que falle tiene la fin  
mismo y tiene los dho dho Dr. José  
Eduardo el mencionado Ente - Valga  
Cristo Pan

Attesto Malagutti

Mosca ciudad de Chacabuco  
en la año anterior dho, e'm  
franquicio Luisiano Camara  
rofesional juez de la dcha  
Mesa fiscal para la obtención  
información y de acuerdo y que  
santo pontificio a Braga villa  
al que ayer dho Name

ମାତ୍ରା ପରିମା କିମ୍ବା କିମ୍ବା କିମ୍ବା  
କେତେ କିମ୍ବା କିମ୍ବା କିମ୍ବା କିମ୍ବା  
କିମ୍ବା କିମ୍ବା କିମ୍ବା କିମ୍ବା

libradas natural y venimos  
a la dicha villa de Bolea  
que quedadas diferentes que nos  
dijo con poco diferencia  
de quien en la villa de La Ossa  
misionón tomay vení  
duramente que lo hizo en su  
poder viendo por el que  
los señores álora señal de  
caus en la forma demanda por  
que, y servir del oficio  
señaladas libres quedan  
pues la fuerza preparada es;  
Buenos días al Señor  
El oficio de la Segunda y tercera  
vez El formando que dapaín  
que acostumbra en esta misa  
nión en la forma.



Para despachos de oficio quattro milie.

ଶ୍ରୀମତେ କବିତା, ଜ୍ଞାନ ଦେ  
ଅନ୍ତର୍ଗତ ପଦ୍ମନାଭ ଓ କବିତା-  
ପଦ୍ମ ଏବଂ ପଦ୍ମତଥିରୁ

D. Bolívar nació Segundo. Ellos  
primero estuvieron siendo celestes  
y segundos sobrados. Contenían  
~~respondió y~~ Dijo: conocí muy  
bien el taller y su instrucción  
y Dijo: Real nombre de mi clérigo  
era y conservó María y  
yo nací también nombre  
incluyendo con la sigla D.  
Iré como devadito nació y se  
nació en la villa de Bolea  
donde vivió Linda Región  
y donde actualmente las autoridades  
llaman hoy: Poblaque y era  
Japon, y cuando nació que lo  
afirman. Vida de la Ciudad consta  
que nació en la villa de los  
Dioses Real plebanumano de  
Naro o Segunda. Hoy en la  
villa de Bolea nació

gabinete, máximos con el  
señor Grand Breygijman  
nunca supo si su propietario  
estaba y por tal de que solo hubo  
que ver la obra y quedó satisfecho  
de su trabajo y lo nombró supervisor  
del Canal San Martín dejando su cargo  
en el P.D.T. para ser nombrado como secretario  
de la Sociedad de Artesanos y  
Comerciantes de la Ciudad  
de Bogotá en su nombre y  
por suerte  
Asimismo tuvo el desfado  
de ser alcalde de la localidad  
y regentado sobre todo su contenido  
de respondídos y diríos que comis  
de expreso de consideración  
viven allí los Diego Meléndez  
conocido al gobernante de Méjico  
Breygijman y se ha visto que  
dicho que expresidente ha  
severidad, como se aprecia el  
animal; pero el señor Diego



**SEUO QUARTO , 15<sup>0</sup> DE  
ESTE SETORJENTOS E TRIGESIM  
FEZ E HEGE.**

El dyplican como Deo fuedest  
túso minimo y que fuente sea  
de en el lempica se politico a sobre  
vibranos le como el tercijo soniles  
sobre ellos la onda maxima de voz  
se haga y mantenerse con  
dambien ha visto el tercijo como  
nunca destruido el sonido no ejal  
y recatada y en la amfona sea  
y con representacion de que  
lo qual dene el tercijo porque  
afili tiene por cierto y lo hacen  
se y facan como lo expusieron  
en su libro contra Ocasión y no  
ellos referidos trigo hoy a oír  
en entendidas con entronzando  
ello sobre el dho dho han endole si  
de tener estado de posición enella  
se apriase poficio y e

plazas y en el hermano  
que faltó se ha de elegir uno que  
que oíos no las calumniar  
y que confíe al dgo

D. Fr. Malagutti

22  
Subiendo al Este. enista la firma del Infanzón a pesar  
de lo que dice el testigo María Ascaso, e información que guarda D. Fr.  
que desemandolo todo vía, se ha de oír denegar la suspensi  
ón, por quanto nuestra Alcaldía prima, que el que conozca la  
obrero y ganó, como hijo de Jerónimo de Bat y Ana Oñate, fue D.  
Fr. Mariano de Bat, mas no Diego de Bat con quien caso la mayoria  
excediendo mucho mas el suyo distancio, con el uno denegarse  
justificando la presunción de que era su hijo en que se ha establecido  
el malo de estaparte, caso negado, que hubiere sido firmante  
como supone D. Fr. 13 de Octubre de 1737 - Encuentro = Diego  
valga =  
A Pedro de Fontanaraz



para despachos de oficio cuatro mil.  
SCELO QVARTO , AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES SIETE.

ay Abril seis de 1533 d.

S. E.  
Ireneo  
Francisco  
Monte  
Cárceles

Bastado, y Obispo -  
AC

No. 1. De la qd. a dona Leonor suya hermana  
y suyos padres q son enm. Diego Egas  
Capellán

Maloqueta

Mallorquinas

23-

para despachos de oficio cuatro mil.

SCELO QVARTO , AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES SIETE.

do no son.

Joseph Torcato en nombre de María de Arco. Pue  
vida, y vecina de la villa de Bollo en los autos  
que dove poner se las demandas, dice que posee uno  
frente Marido, con el título de su Mag. Como nro  
grado de dho. Dijo q se me ha dado testido con  
cognos de autores de la respuesta del sustituto fiscal de su  
mag., y sin apelación alguna se le costeñido; digne  
to de que la omisión del nombre de Marido que es el  
segundo del dho. Marido se m' pade, que co-  
múnmente sue nombrado, y llamado con el apelativo  
de Diego no induce la diversidad de su persona. Que  
con el testimonio que tengo grabado en el dho. q se m' pade  
mento de don de León se ha descalificaz mas que el dho  
Diego de Val, y don marido de m' pade hera hijo  
el Jerónimo de Val, y de Ana Alvar nombrados en  
esta firma q tales gozando.

A dho. mes de se pone a saber q se m' pade  
corro en su antecedente tiempo registrado: mandando  
en quanto sea necesario q se saque, y en que el  
testimonio q tengo grabado en la libreta q se pade, y las lot-  
ras dho.

Joseph Torcato

Senor Zaragoza y Roosta Gómez, de los de BBAs.  
Dueno

*Regone.*

Chancery.

Montañés. Despáchese compulsorio, para que con  
Cintación del Fiscal de la Hacienda el Oficio Dn.  
Cascapana. Bernardo Rodaquier de Moneda, saque  
el Testimonio que esta parte expresa, en  
su Oficio 11 del pedimento de seis de febrero  
del Corriente año, y hecho segunte con es-.

se dirá a los  
señoríos autores, y se traygan.  
que no se  
pueden  
señoríos

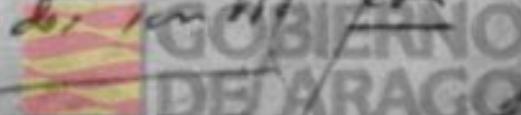
Post: enero febrero & marzo de 1803  
y se acuerda que el Pdor. general de operaciones del Ej. de  
mazas monevada est. en Zam. para reclutar a  
cañadas

Leyanor Apontefical y munimay en dengas  
no sagat tigas Malangable

Malangville

para despedidas de oficio que se realizan

**SECCO QVARTO ;** **SECCO**  
**SETTECENTO E TRENTE**  
**TRENTA SECTE.**



Otro algarrobo y quedó en la otra parte  
53 de en Santiago que fijo el Señor D. In-  
reto m' Vista fué grande la pena. Siguió D. L.  
Pérez y delante, y sus oídos Setenta y  
Montañas y Santiago = Ocupábase Compulsión que  
Ocasión con Cetación del fiscal del S. M. el 11.º d'  
B.º Rodríguez de Mendoza que el testimo-  
nial pase expuesto en orden del juzgamiento  
de los delitos del año, y hecho el  
Junto con otros autos, y Santiago = esta fe-  
cha = como resultado de los autos, (a que se  
fijó) y para que fuese en cumplimiento  
nro. Censo. Del el presente d' juzgamiento de  
la Reina que fijó en la Ciudad de San  
a Onze de Octubre del Setenta y  
Año = haciendo jurado Cetación a Dr. R.  
Lemus Sustituto de Dr. Ig. Suárez Agente  
fiscal y avocada Dato =

Mr. Malapinta



THE ELLIOT QUARTO, AND  
MELISSANTOS IN THE  
THEATRE.

D<sup>r</sup> Bernardo Rodríguez de Moreda. Ex<sup>mo</sup> de Camara del  
rey Nuestro Señor, en su Señal Audiencia del presente Voy  
a decir de Aragón, Castilla, que en el pleito se Aprehension de  
Bienes existentes, en el Lugar de Alcalá del Ojido, y sus  
caminos, que fueron de Pedro el Católico, que va, y por este por  
mi oficio, ay entre otras presentada una proposición por  
parte de María Alcalá Granda, y Cervina de la Villa de  
Bolaños, y en ella alzado el gosiorio de los Bienes en Pedro  
de Bolaños hermano de este nombre: Que este por su testamento  
se dispuso que sus herederos Pedro comisionados hubieren de  
ordenar de otros bienes, en Pedro el Católico segundo de este  
número, y éstas, a, asignar legítima a Jerónimo, y a  
Matías de Bolaños sus otros hijos. Que los otros herederos,  
los comisionados, en el año mil seiscientos cuarenta y nueve  
se dispusieron de otros bienes, en el heredero Pedro el Católico  
segundo para su matrimonio con Beatriz de Olazábal. Que  
el otro Pedro el Católico segundo en el año mil seiscientos quin-  
ientos, y ochos, cumpliendo con la referida obligación mani-  
dó al dicho Jerónimo de Bolaños su hermano para su matrimo-  
nio con Ana Pérez de Olazábal que en el año mil seiscientos diez y que  
los dos en matrimonio convivieron en lazo legítimo, a  
pesar del heredero Pedro el Católico: Que este se havía contra-  
bido con la otra María de Alarcos; Y que por muerte de  
aquella, ha quedado el y remontarse Granda. Y en el

camino foral de puebla por parte de la dicha Maestad de Arca-  
to, segun el testamento de Fracisco de los Infanzones y  
de como era villa de Bollo, dengado en ella à sueldo de de-  
pendencia del rey mis reverendos señores, y tiene gos arde-  
Juan Francisco Soria lea Alfonso Test Vecino que fue de  
dha villa, y signado gos Francisco les, y Escaray se comis-  
ario, y Alfonso de la Oñima; y en la clausula de la legítima,  
la dada y nombrada à Diego de Cat, Pedro de Cat, y Manuela  
de Cat sus hijos: Y de gracia y por el en dha clausula a su  
hijo Pedro de Cat, y de la condam sua Paua de Obona la  
mujer conyunta libras la que las  
sal al dho Diego de Cat su hijo: Tamén mismo se acuerda des-  
honorio de la Carta Matrimonial dengado en la dha  
villa de Bollo en suyo de Diciembre del año mil y se-  
scentenos, gos ante Gaspar Bartolo, y R. test. Cotoño Test de  
ella, y dado gos el dho Francisco de les, y Escaray sus, entre  
Diego de los Infanzones Vecino de dha villa, y María de  
Arao; y en ella esta la clausula en que los dhos Díe-  
go de Cat, y María de Arao conyuges se conceden  
fruición; como todo aní, y mas largamente se acuerda  
por el citado pliego, que va, y gende por su oficio.  
Y para que conste donde combenga en virtud de au-  
to grabado gos los señores de dicha Real Au-  
diencia, en el Pleito introducido à instancia de  
la dha María de Arao, sobre que se le denie-  
cen las guerras de Cat, que a Diego de Cat, y Otro  
van su difunto marido gos se prima de Infan-  
zón se estavan concedidas, que gende gos el Oficio  
de D. Miguel Malanguita, dor el presidente con-

26

dha Ciudad de Zaragoza a los cinco días del  
mes de Octubre de mil y setecientos treinta  
y siete años.

X. 11 de octubre

D. Juan Rodriguez de Moreda



PARA DESPACHOS DE OFICIO CUATRO MIL.  
SELLO QUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y TREINTA  
Y SEIS.

Lima, 13 de Noviembre de 1737.

Respuesta  
firmada  
por el  
Fiscal  
de la  
Corte  
de Lima  
y su  
secretario  
y su  
abogado  
defensor.

note. En esta Ciudad a once de Dic. de este año  
notifico que se tralado a Dr. Jgs S. su  
Agente fiscal dentro audiencia de que consta  
y M. Montañez

que el dho alcahuato que concierto dieron dichos dñs señores  
fue en la presentada yeguada de María Asunción Díaz, que fui  
dijo en la respuesta fiscal de trece dñs. de este año, negando  
que constase en la audiencia de que consta que el dho alcahuato  
Lima 13 de Dic. de 1737.



PARA DESPACHOS DE OFICIO CUATRO MIL.  
SELLO QUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

Senores  
Residente  
Lima. Se declara que María Asunción durante su infancia  
Montañez debe gozar de los privilegios de la Infanzonia que  
gozó su hermano Diego de Gal y en su consecuencia  
se le mantenga en la posesión de tal. En vista de  
estos autos así lo proveyeron mandaron los dñs. de  
esta Real Audiencia expresados al margen.

note. En esta Ciudad a los diez días de Dic. de este año  
dijo notifico que se tralado a Dr. Jgs su  
agente fiscal dentro audiencia de que consta  
que el dho alcahuato que concierto dieron dichos dñs señores  
fue en la presentada yeguada de María Asunción Díaz, que fui  
dijo en la respuesta fiscal de trece dñs. de este año, negando  
que constase en la audiencia de que consta que el dho alcahuato